

INFORME DE SECRETARIA. Cali, 20 de septiembre de 2021. A Despacho, memorial con diligencias de notificación. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 287**

Radicación 2021-00052

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de REGULACIÓN DE VISITAS promovido por JORGE IVAN ORTIZ ACERO, en contra de MARIA CAMILA RINCON PINEDA, la apoderada judicial, presentó las diligencias de notificación realizadas a la demanda, las cuales indica realizó conforme al Decreto 806 de 2020.

**CONSIDERACIONES**

Revisada la actuación surtida por la parte demandante para efectos de notificar a la demandada, se evidencia que se realizó conforme al Decreto 806 de 2020, y se acreditó en debida forma conforme lo establece el artículo 8° de la norma en cita, y condicionado por la Sentencia C-420/20, frente a ello no hay reparo alguno. Sin embargo, previene el despacho, que en el escrito inmerso en la comunicación se escribió erróneamente el número del juzgado al que pertenece el proceso, ya que se indicó "JUZGADO TRECE DE FAMILIA", lo que sin lugar a dudas, induce a error a la demandada e impidiendo ejercer su derecho de defensa, máxime cuando también se le dice que la dirección electrónica la puede encontrar en la página de la Rama Judicial, y en este circuito si existe el Juzgado Trece de Familia, de donde se pone en evidencia que la notificación personal al demandado no se ha surtido la notificación personal en debida forma.

En consecuencia, se le prevendrá a la parte demandante, para que proceda nuevamente a realizar en debida forma la notificación de la demandada y acreditándolo, a objeto se pueda continuar con el trámite procesal.

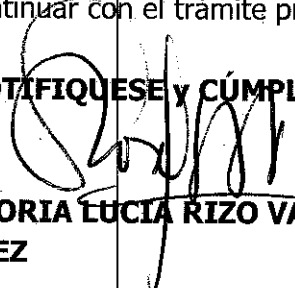
Así entonces, el Juzgado,

**RESUELVE:**

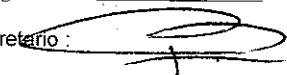
**PRIMERO: NO TENER** en cuenta la diligencia realizada por la parte actora, como notificación de la demandada, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la parte demandante, para que proceda nuevamente a realizar en debida forma la notificación de la demandada y acreditándolo, a objeto se pueda continuar con el trámite procesal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**JUEZ**

CGA

|                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD                                                                     |
| En estado electrónico No. <u>145</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.). |
| Santiago de Cali <b>24 SET. 2021</b>                                                                       |
| El secretario:         |
| JHONIER ROJAS SANCHEZ                                                                                      |